

Un gobierno para todos...!

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD"**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650, urbanización Santa Ines, Distrito y provincia de Trujillo, debidamente representada por su Gobernador Regional el Mg. Luis Alberto Valdez Farías, debidamente acreditado por el jurado Nacional de Elecciones para el Periodo 2015-2018, a quien en adelante se le denominara EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL**, con RUC N° 20203917407, representada por su Alcalde el señor **Julio Mantilla Aguilera** identificado con DNI N° 18202454, con domicilio en calle Progreso N° 225, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, que en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política – administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo de la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes de desarrollo y se encuentren incorporada al sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del sistema nacional de programa multianual y gestión de inversiones.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

2.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversión y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública y Modificatoria.

2.2 Decreto Supremo N° 104-2017-EF-MEF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252

2.3 Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación multianual y gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01

2.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante decreto supremo N° 006-2017-JUS.

2.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.

2.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

2.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2.8 Ley N° 27933, Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana.

2.9 Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas.

**CLAUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES**

3.1 Mediante Ordenanza Regional N° 015-2015-GRELL/CR Publicada en el Diario El Peruano con fecha 08 de Enero del 2016, se estableció reconocer y apoyar el Rol que en materia de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUILJulio Mantilla Aguilera  
Alcalde

Un gobierno para todos...!

Seguridad Ciudadana cumple a las rondas campesinas en la Región la libertad y declaran de interés regional la difusión de temas de seguridad ciudadana, así mismo, se dispuso que la oficina regional de defensa nacional coordine con el representante de las rondas campesinas de la Región la libertad para las acciones que se programen y ejecuten en materia de Seguridad Ciudadana en nuestra región.

3.2 Con oficio N° 510-2017-GRELL-GGR/UF, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional La Libertad solicito opinión sobre si es posible elaborar un proyecto de Inversión para equipar a las rondas campesinas mediante unidades móviles y equipos de Comunicación en la Región la Libertad.

3.3 por oficio N° 0264-2018-EF/63.04 de la fecha 06 de febrero del 2018, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y finanzas, cita el Informe N° 000271-2017/IN/OGPP/OPMI del Sector Interior, en el cual concluye que " El Gobierno Regional de La Libertad, cuenta con las competencias para intervenir mediante proyectos de inversión en seguridad ciudadana relacionados a Rondas Campesinas en el ámbito de su jurisdicción" así mismo, concluye que no debe elaborarse un proyecto de inversión solo para equipar a las rondas campesinas, sino que dichas intervenciones podrían ser consideradas como parte de las acciones del proyecto de inversión de Seguridad Ciudadana.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL  
  
Julio Manríquez Aguilera  
ALCALDE  


#### CLAUSULA CUARTA. - DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinado a la Inversión para la efectiva prestación de servicios para el Desarrollo del País, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias.

#### CLAUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos en la formulación, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL DE LA REGION LA LIBERTAD" en el Marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, norma que establece que los Gobiernos Regionales ejercen competencias compartidas en Seguridad Ciudadana. La intervención del Gobierno Regional se sustenta en el Artículo 61 de la Ley mencionada anteriormente, sobre funciones en materia de defensa Civil y seguridad Ciudadana, el cual establece que los Gobiernos Regionales, son competentes para, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar, dirigir y administrar las políticas Regionales en materia de Defensa Civil y seguridad Ciudadana.

Así mismo, para el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, su participación se sustenta en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el artículo 65, numeral 1, ítem 1.1, en el cual se establece como función de la Municipalidad Provincial en materia de Seguridad Ciudadana, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía nacional, y Normar el establecimiento de Servicios de Serenazgo, Vigilancia Ciudadana, Rondas Urbanas, Campesinas o similares de Nivel Distrital o de Centros Poblados en la Jurisdicción provincial de acuerdo a ley.

REGION LA LIBERTAD  
VºBº  
GERENTE REGIONAL  


REGION LA LIBERTAD  
VºBº  
DIRECCION GENERAL REGIONAL  


Un gobierno para todos...!

## CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

**6.1** Formular el proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL DE LA REGION LA LIBERTAD", en el marco de los lineamientos de Invierte Perú, y bajo la responsabilidad de la Unidad Formuladora Regional, que se encarga de Formularlo y evaluarlo.

**6.2** Asumir la condición de Unidad Ejecutora de Inversión del PROYECTO, encargada de elaborar el Expediente Técnico y/o especificación Técnicas, y su ejecución Respectiva.

**6.3** Realiza los actos administrativos necesarios para la ejecución del Proyecto, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente.

**6.4** realiza la transferencia, vía donación física, de los recursos contemplados en el PROYECTO (Unidades móviles y equipos de comunicación) a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual estar a cargo de su operación y mantenimiento por encontrarse dentro de sus funciones y competencias para tal fin se gestionarán las autorizaciones que correspondan de acuerdo a ley para aprobar tal donación. Dichos bienes estarán adscritos dentro del área de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces los cuales formarán parte de las actividades coordinadas de manera conjunta con las rondas campesinas inscritas en su jurisdicción.

Con respecto a la Indumentaria para los ronderos planificada dentro del proyecto, estas serán entregadas a través de la oficina de Defensa nacional del Gobierno Regional la libertad.

**6.5** Realiza la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones asumida por los Gobiernos Locales, contempladas en la Cláusula Séptima.

## CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Sn obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**

**7.1** Recibir del GOBIERNO REGIONAL la transferencia física de los componentes del Proyecto, vehiculares y equipos de comunicación, luego de culminada la ejecución del mismo.

**7.2** disponer las partidas presupuestales correspondientes para asumir la operación y mantenimiento del proyecto a partir de concluida la ejecución del mismo, con la finalidad de asegurar y garantizar la permanencia del servicio de seguridad Ciudadana, y reducir los índices de Inseguridad Ciudadana en la Población dentro de su jurisdicción.

**7.3** establecer los parámetros de uso de los bienes dados en la modalidad de donación a LA MUNICIPALIDAD y adscritos al área de Seguridad Ciudadana y a las que hagan sus veces para que su uso se a de manera coordinada con las Rondas campesinas inscritas dentro de su jurisdicción, dentro de las actividades de Seguridad Ciudadana.

## CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta la culminación de la operación y mantenimiento.

## CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier aspecto no provisto en el presente convenio, así como las modificaciones y/o ampliación a su contenido y sentido, podrán ser establecidos de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de la adenda correspondiente.

## CLAUSULA DECIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

**10.1** con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designara a un coordinador responsable para proporcionar información al

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL  
ALCALDE  
Julio Manilla Aguilera



Un gobierno para todos...!

**GOBIERNO REGIONAL** respecto a los aspectos técnicos durante la operación y mantenimiento del Proyecto para lo cual mediante carta comunicara al **GOBIERNO REGIONAL**, el nombre del coordinador, correo electrónico y teléfonos fijos y /o celulares.

**10.2** el coordinador designado será sustituido mediante comunicación escrita, durante la vigencia del presente convenio.

**10.3** por parte del GOBIERNO REGIONAL, la coordinación se realizará a través de la Oficina Regional de Defensa nacional.

### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONTROVERSAS Y DISCREPANCIAS

**LAS PARTES** se comprometen a solucionar, en primera instancia, mediante trato directo cualquier discrepancia o controversia que surja a raíz de la interpretación o ejecución del presente convenio, siguiendo las reglas de buena fe y con intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente convenio.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan sus domicilios, los señalan en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios.

### CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del PROCEDIMIENTO Administrativo General, aprobado mediante el decreto supremo N° 006-2017-JUS.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio las partes los suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de Trujillo, a los 12 días del mes de Marzo del 2018.



REGIÓN "LA LIBERTAD"

~~POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD~~  
LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Julio Manrílla Aguilera  
ALCALDE

POR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL